

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PUERTO BOYACÁ -BOYACÁ-

Puerto Boyacá, Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDA: Filiación Extramatrimonial
RADICACIÓN: 2021-00132-00
DEMANDANTES: Rodolfo Moor Vergara
Demandados: Herederos de Miguel Angel Mur

Teniendo en cuenta el anterior informe de Secretaría, y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C. Gral. Del Proceso, se designa al Dr. **DIEGO ANDRES PASTRANA MARIN** como **Curadora ad-litem** de los herederos indeterminados del fallecido señor **MIGUEL ANGEL MUR**, quienes fueron emplazados y no comparecieron al proceso dentro del término legal.

Comuníquese el nombramiento al abogado designado, advirtiéndole que debe desempeñar el cargo en forma gratuita como Defensor de Oficio, siendo el cargo de forzosa aceptación.

En consecuencia, deberá pronunciarse a través del correo electrónico del Juzgado para asumir el cargo y proceder con la notificación y traslado de la demanda, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia Se notifica por Estado No. 138 de septiembre 27 2021.

Neyla A. Bautista Serna
Secretaria